



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General. (2021061982)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el ejercicio de, entre otras, las competencias en materia de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se adscribe a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX), ente público creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación del Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Regula el artículo 7, apartado 1, de la mencionada Ley 1/2008, los órganos centrales de dirección y gestión del INCOEX, a saber, el Presidente/a y el Director/a General del Instituto de Consumo.

Por Decreto 214/2008, de 24 de octubre (modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre), se aprueban los Estatutos del INCOEX, los cuales atribuyen a la Presidencia del Instituto de Consumo la representación legal del mismo, ostentando, en su calidad de órgano de dirección y gestión, la condición de órgano de contratación, la superior dirección del personal del Instituto así como la disposición de gastos, entre otras funciones. Del mismo modo, al Director General le corresponden las competencias de programación, dirección, gestión, inspección, control y evaluación interna de la organización y actividades del ente público.

Por otro lado, en virtud de lo previsto en el apartado 5 de la disposición final primera del citado Decreto 214/2008, se crea la Jefatura de Servicio de Control de Mercados. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de los citados Estatutos del INCOEX, se adscribe a éste la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a esta Presidencia del INCOEX por los citados Estatutos, han propiciado la publicación de diversas resoluciones de delegación de competencias y firma en virtud de habilitación conferida por el artículo 7.3 de los Estatutos.

Como quiera que la coexistencia de estas distintas resoluciones de delegación, que aún siendo compatibles entre sí pueden dar lugar a confusión, es preciso dictar una nueva resolución que las agrupe en una única que garantice la eficacia, celeridad y coordinación perseguidas.



Por cuanto queda expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 7, apartados 2 y 3, 24 y 27 de los Estatutos del INCOEX, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO:

Primero. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuye el artículo 7.2, apartados e), f) y h), de los Estatutos del INCOEX, salvo los actos y resoluciones administrativas para la aprobación del gasto del personal del INCOEX, y sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le atribuye expresamente su artículo 8.

Segundo. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, la firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de ordenación de pagos prevista en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos, en el ámbito de los gastos de su correspondiente servicio presupuestario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos del INCOEX.

Delegar, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la firma de los actos y resoluciones administrativas para la aprobación del gasto del personal del INCOEX

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura ("P.D."), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma contenida en la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por autorización" o su forma habitual de abreviatura ("P.A."), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante.

Quinto. La delegación de competencias y firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.



Sexto. Dejar sin efecto cualquier resolución anterior que estableciese un régimen de delegación o de suplencia en estas materias, y en concreto las siguientes:

- Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General y se establece el régimen de suplencias del mismo. DOE 6 de septiembre de 2019.
- Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se modifica la Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General y se establece el régimen de suplencias del mismo. DOE 3 de marzo de 2020.
- Resolución de 15 de septiembre de 2020, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, de avocación de la competencia en materia de aprobación del gasto del personal y de delegación de firma en dicha Materia. DOE 18 de septiembre de 2020.

Séptimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

